



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2022-GM/MDC**

Carabayllo, 22 de marzo del 2022.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 109-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°260-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°26-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°238-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°0177-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe N°054-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Documento de Tramite Nro.E2202127 presentado por el señor **PERALTA MENDIVIL JAMIL STEVE**; Orden de Servicio N°007011-2021; Memorandum de Certificación N°1545-2021-SGP-GPPCI/MDC; Informe N°2188-2021-SGL-GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Servicio Nro.0400060600 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor del señor **PERALTA MENDIVIL JAMIL STEVE** por el **SERVICIO DE REINSTALACIÓN DE PORCELANATO PARA EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC** establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, mediante el **Formato de Requerimiento de Servicio N° 0400060600** de fecha 27.07.2021, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza solicitó el **SERVICIO DE REINSTALACIÓN DE PORCELANATO PARA EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL**;

Que, mediante el **Informe N° 2188-2021-SGL-GAF/MDC** de fecha 17 de setiembre del 2021, la subgerencia de Logística solicitó la certificación de crédito presupuestal para el servicio de reinstalación de porcelanato para el tercer piso del palacio municipal solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, por el valor referencial de S/ 17,200.00 Soles. Asimismo, mediante el **Memorandum de Certificación N° 1545-2021-SGP/GPPCI/MDC** de fecha 29 de setiembre del 2021, la Subgerencia de Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2021 para atender lo solicitado, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 36, Clasificadores: 23.24.21- de Edificaciones, Oficinas y Estructuras; por le monto de S/ 17,200.00 Soles.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En atención a ello, la Subgerencia de Logística, a través de la **Orden de Servicio N° 007011-2021** de fecha 29 de setiembre de 2021, formaliza el compromiso para el pago del servicio de reinstalación de porcelanato para el tercer piso del palacio municipal, solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, por el monto de S/ 17,200.00 (Diecisiete mil doscientos con 00/100 Soles);



Asimismo, con el **Memorándum N° 2156-2021-SGL-GAF/MDC** de fecha 04 de octubre del 2021, el subgerente de Logística solicita a la subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, otorgar la conformidad una vez culminado el servicio de reinstalación de porcelanato para el tercer piso del Palacio Municipal a favor del contratista Peralta Mendivil Jamil Steve. Por lo que, estando a lo señalado, con la Conformidad N° 0721-2021-SGCPM/GAF/MDC de fecha 06 de octubre del 2021, la Subgerente de Control Patrimonial y Maestranza otorga CONFORMIDAD para el servicio de reinstalación de porcelanato para el tercer piso del Palacio Municipal a favor del contratista PERALTA MENDIVIL JAMIL STEVE;

Que, de acuerdo al **Informe N° 3123-2021-SGC-GAF/MDC** de fecha 18.10.2021 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en cuanto al Expediente SIAF N° 8028-2021 por el SERVICIO DE REINSTALACIÓN DE PORCELANATO PARA EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA, por el monto de S/.17,200.00 Soles, se ha realizado la Fase correspondiente de **DEVENGADO**;

Que, en lo sucesivo con el **Documento de Trámite N° E2202127** de fecha 18.01.2022 el señor PERALTA MENDIVIL JAVIL STEVE solicita el reconocimiento de deuda por el SERVICIO DE REINSTALACIÓN DE PORCELANATO PARA EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA, por la suma de S/. 17,200.00 Soles; asimismo adjunta copia de la orden de servicio, factura electrónica N° E001-6, copia de cuenta de detracción y copia de carta de autorización de cuenta interbancaria;

Que, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N° 0137-2022-GAF/MDC** de fecha 18.01.2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N° 054-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 20.01.2022 la Subgerencia de Tesorería informa que realizó la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del registro SIAF N° 8028-2021, en el que se puede observar que la fase de devengado se encuentra ANULADO, con fecha 12.01.2022;

Que, en atención al **Memorándum N° 0150-2022-GAF/MDC** de fecha 20.01.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N° 0117-2022-SGC-GAF/MDC de fecha 25.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que se cumplió con ejecutar el control previo del SERVICIO DE REINSTALACIÓN DE PORCELANATO PARA EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA, por la suma de S/.17,200.00 Soles, a favor de PERALTA MENDIVIL JAMIL STEVE señalando que se encuentra CONFORME para continuar con el trámite correspondiente;

Que, igualmente en atención al requerimiento efectuado con el **Memorándum N° 0185-2022-GAF/MDC** de fecha 26.01.2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N° 238-2022-SGL/GAF-MDC de fecha 28.01.2022 el subgerente de Logística informa, que efectuado el análisis de la información para el reconocimiento de deuda a favor de PERALTA MENDIVIL JAMIL STEVE concluye que se cuenta con Certificación Presupuestal correspondiente al periodo 2021, requerimiento, Factura Electrónica, CCI y otros documentos que sustentan el reconocimiento de pago del SERVICIO REINSTALACIÓN DE PORCELANATO PARA EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA, por lo que se considera declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe S/ 17,200.00 soles y; precisa que en caso de no cumplir con el pago se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad, pudiendo el proveedor demandarla indemnización entre la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago los las prestaciones ejecutadas;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en atención, al **Informe N°0219-GAF/MDC de fecha 31.01.2022** de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N° 26-20252-SP/-GPPCI/MDC de fecha 02.02.2022 la Subgerencia de Presupuesto indica que para el reconocimiento de deuda a favor de PERALTA MENDIVIL JAMIL STEVE por el SERVICIO REINSTALACIÓN DE PORCELANATO PARA EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA; se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2022 en la fuente de financiamiento 05-Recursos Determinados; 02-Recursos Directamente Recaudados; Genérica 2.3 – Bienes y Servicios, por el importe de S/ 17,200.00 soles;

Finalmente, mediante el **Informe N°260-2022-GAF/MDC de fecha 18.02.2022**, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor del señor PERALTA MENDIVIL JAMIL STEVE, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°109-2022-GAJ/MDC de fecha 16.03.2022**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; que otorga opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor del Sr. PERALTA MENDIVIL JAMIL STEVE por el concepto de SERVICIO REINSTALACIÓN DE PORCELANATO PARA EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 109-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por el área usuaria, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del Señor PERALTA MENDIVIL JAMIL STEVE por el concepto del **SERVICIO REINSTALACIÓN DE PORCELANATO PARA EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA**, por el importe de **S/17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)), la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abcd. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES  
GERENTE MUNICIPAL

JRT/Jdcny